

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS OFICINAS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014-2015. APROBACIÓN EN SU CASO.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los Consejos Distritales Electorales, son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

II. Que el artículo 10 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero No. 144, establece que “Durante los Procesos Electorales, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas”.

III. Que el artículo 246 de la Ley de la Materia, dispone que los consejos General y distritales, determinarán sus horarios de labores para la atención administrativa, teniendo en cuenta que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. De los horarios que fijen los consejos distritales, informarán al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, para que dé cuenta al propio Consejo General y a los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, que hayan acreditado representantes ante el mismo.

IV. El artículo 445 último párrafo de la Ley de la materia establece que los plazos se contarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se consideran de veinticuatro horas, estableciendo también que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

V. En cumplimiento de la Legislación de la Materia, este Consejo Distrital Electoral en uso de las facultades que le confiere el artículo 246 de la Ley de la materia, y por ser necesario que este organismo Distrital establezca oficialmente el horario de labores y atención al público en las oficinas que ocupa este Consejo, para que con ello se otorgue certidumbre a los partidos políticos, así como a la ciudadanía en general, en relación con el funcionamiento del mismo dentro del proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

Del mismo modo, deberá instruirse al Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral, a fin de que notifique de manera personal y por estrados, su domicilio, para la recepción de los escritos del término fuera del horario de labores que se establece por el presente acuerdo.

Con base a las consideraciones anteriores y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a este Consejo y a su Presidente los artículos 227 y 228 fracciones II y III de la Ley de la materia, se somete a aprobación del pleno de este Consejo Distrital el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba que durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, el horario de labores y atención al público en las oficinas que ocupa este Consejo Distrital Electoral _____, será de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y previa determinación de oficinas centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado o del propio Consejo Distrital derivado de la carga laboral, los sábados de 09:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO. En los días que fenezcan plazos o términos conforme a la Ley electoral correspondiente, el personal permanecerá en sus áreas de labores hasta concluir los mismos.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de este Consejo Distrital Electoral, para que notifique mediante oficio a los representantes de los partidos políticos, y por estrados en el Distrito, su domicilio particular, para la recepción de los escritos de término fuera del horario de labores de este Consejo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

QUINTO. Notifíquese el presente **acuerdo** al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que este a su vez en cumplimiento al segundo párrafo del artículo 246 de la Ley de la materia, de cuenta al propio Consejo y a los partidos políticos o coaliciones, que hayan acreditado representantes ante el mismo.

Se notifica el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos, acreditados ante este Consejo Distrital, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por (especificar si fue por unanimidad o mayoría) en la primera sesión ordinaria de Instalación de fecha **29 de noviembre de 2014**.

**EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL CONSEJO
DISTRICTAL ELECTORAL _____**

C. _____

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
CONSEJERO ELECTORAL

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

C. _____
**REPRESENTANTE DE
MORENA**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA**

C. _____
**REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL**

C. _____
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LOS POBRES DE GUERRERO**

C. _____
SECRETARIO TÉCNICO

Nota: Las presentes firmas corresponden al acuerdo mediante el cual se establece el horario de labores y atención al público en las oficinas del consejo distrital electoral ____, durante el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015. Aprobado en la primera Sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2014.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**